



“Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2018-A-MDSS-SG**

San Sebastián, 25 de enero de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Proveído N.º 288-2018 de Gerencia Municipal, Informe N.º 028-SGRRHH-MDSS-2018, Memorándum N.º 005-GM-2018-MDSS, sobre designación del Sub Gerente de Mantenimiento de Equipo Mecánico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Inciso 17) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su Artículo 4º la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 3) que el servidor público se clasifica en:

*“a) Directivo superior.- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.*

**Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley. (...)**” (el resaltado es nuestro)

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N.º 276 y N.º 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM;

Que, la Ley N.º 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga Derechos Laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que “el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad”;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N.º 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, que ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2º del Decreto de Urgencia N.º 038-2008-UR, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 1





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N.º 008-CM-2016-MDSS-SG, se halla Sub Gerencia de Mantenimiento de Equipo Mecánico, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 172º, 173º y 174º del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, según el Memorándum del Visto, la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos verifique si el Bach. en Ing. Oscar Espinoza Lorenzo cumple con los requisitos mínimos establecidos en el ROF y MOF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el cargo directivo de Sub Gerente de Mantenimiento de Equipo Mecánico;

Que, mediante Informe N.º 029-SGRRHH-MDSS-2018, de fecha 12 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que el Bach. en Ing. Oscar Espinoza Lorenzo cumple con los requisitos mínimos establecidos en el ROF y MOF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el cargo directivo de Sub Gerente de Mantenimiento de Equipo Mecánico;

Que, mediante Proveído N.º 288-2018 de Gerencia Municipal, de fecha 19 de enero de 2018, la Gerencia Municipal propone la designación del Bach. en Ing. Oscar Espinoza Lorenzo para el cargo directivo de Sub Gerente de Mantenimiento de Equipo Mecánico, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2018;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1º del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si tuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20º, numerales 6) y 17) de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2018, al Bachiller en Ingeniería Mecánica **OSCAR ESPINOZA LORENZO** en el cargo directivo de **SUB GERENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MECÁNICO** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 174º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

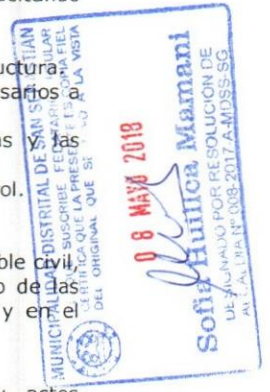
1. Formular y ejecutar las políticas orientadas a proveer y garantizar el servicio y mantenimiento del pool de maquinarias pesadas.
2. Supervisar los procesos de mantenimiento y reparación de los equipos pesados y el estado de operatividad de los mismos.
3. Administrar la maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad de acuerdo a los requerimientos solicitados.
4. Planificar la utilización de la maquinaria pesada en función de la ejecución de obras municipales, realizar acciones en coordinación con mantenimiento de obras de acuerdo a los diseños, estudios y características previamente calificadas.
5. Supervisar el adecuado uso de los vehículos, maquinarias y personal a cargo, capacitando periódicamente los operadores y conductores.
6. Participar con las maquinarias en acciones de Defensa Civil y emergencias.
7. Valorizar el uso de las maquinarias y vehículos, informando al Gerente de Infraestructura.
8. Dirigir, coordinar y controlar el alquiler de la maquinaria, generando recursos necesarios a favor de la Municipalidad.
9. Coordinar con la Unidad de abastecimiento las reparaciones de las maquinarias necesidades de repuestos.
10. Actualizar los registros de historia de las maquinarias, así como las cartillas de control.
11. Otras que le encargue el Gerente de infraestructura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativo de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las responsabilidades y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 3





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



**ARTICULO TERCERO: EXHORTAR**, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y a las demás dependencias municipales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

WNM/MAAV/SG

- CC
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencias
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
 Andimar Sicus Cahuana  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
 EL QUE SUSCRIBE FEDATARIO TITULAR  
 CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL QUE SE TIVO A LA VISTA  
 08 MAYO 2018  
  
 Sofia Huilca Mamani  
 DE SIGNADORA POR RESOLUCION DE  
 ALCALDIA N° 008-2017-A-MDSS-SG

